

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Ocho horas y treinta minutos del día Cuatro de Mayo del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/513 por parte del ciudadano J.A.M.N.. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de su tiempo de servicio laborado en el año 1996 en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, el titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2023-6017-1547, dirigido al Director de Recursos Humanos del Nivel Central, 2023-6017-543 dirigido a la Directora del Hospital de Santa Ana y el 2023-6017-553 dirigido al Director Regional de Occidente a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2023-8550-1208 el Director de Recursos Humanos de esta Secretaria de Estado expresa “Que la información solicitada no se encuentra en poder de esa dirección debido a que los hospitales están descentralizados de esta Cartera de Estado” por medio de Oficio 132/DIR/2023 la Directora del Hospital de Santa Ana expresa y agrega el memorándum RRHH-101/2023 remitido a su persona por la Jefe de Recursos Humanos del Hospital, quien le expresa “ Que se cuenta con registros de personal que realizo su año de internado rotatorio remunerado desde el año 1997 a la fecha, No encontrando expediente ni tarjeta de registro laboral a nombre del señor M.N ”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director de Recursos Humanos del Nivel Central y la Directora del Hospital de Santa Ana se concluye que no existe registro de que el solicitante haya laborado en ese año.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de Personal a nombre de J.A.M.N en el Hospital de Santa Ana y en la Región Occidental al igual que en esta Secretaria de Estado. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123